

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2. ACTA 2-070723_27 Valoración provisional_ACUERDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8ZCJD-ZJLB1-W1NAO Fecha de emisión: 7 de Julio de 2023 a las 14:13:45 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRRH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/07/2023 14:10	ESTADO FIRMADO 07/07/2023 14:10



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE DUE (IDENTIFICADOR 27) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

En sesión celebrada el 7 de julio de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de cinco plazas de DUE (identificador 27) –tres por turno libre y dos por turno de discapacidad-, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

«Con carácter previo a la valoración de méritos, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Se comenzarán a valorar los méritos de los aspirantes que habiendo sido requeridos para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo y presentado dicha documentación, figuren en primer lugar, conforme el orden establecido (y publicado) en el acuerdo por el que les fue requerida aquella.

Segundo.- En el momento en que, por la puntuación otorgada por este Tribunal (que pudiera no coincidir con la declarada por el aspirante en el autobaremo), las plazas convocadas queden cubiertas, el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza serán calificados con la puntuación que consta en el autobaremo. Y ello, en atención al principio de celeridad que ha de regir en los procesos de estabilización de empleo temporal y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado sexto de la base octava de las que rigen la convocatoria que literalmente dice: *“El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos”*; lo que a los efectos implica que una vez que cualquiera de los aspirantes por la puntuación declarada u otorgada por el Tribunal (en el caso de que una vez revisada la documentación acreditativa la declarada no coincida con la que realmente le correspondería según los criterios de valoración establecidos) resulte acreedor de la plaza convocada, no existe posibilidad alguna de que otro aspirante pueda obtener una calificación mayor de la declarada, (sí en cambio menor) y por ende de obtener plaza.

El orden, así establecido, entre los aspirantes que no hayan obtenido plaza no será vinculante, de forma que, en caso de que según se indica en el apartado primero de la base decimosexta (relativa a la formación de bolsas de empleo), *“se generasen necesidades de personal que no pudiesen ser atendidas con los efectivos disponibles o con las personas incluidas en las bolsas de trabajo o listas de espera existentes”* en el Ayuntamiento de Majadahonda, será una Comisión de Valoración, creada al efecto, la que seleccionará a los aspirantes que no hayan obtenido plaza siguiendo el procedimiento y criterios establecidos en las bases, eso sí, sin perjuicio de que ya no será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo por aquellos aspirantes ya requeridos que la hubiesen presentado.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la puntuación declarada en el autobaremo no puede ser corregida al alza, la calificación obrante en el autobaremo de aquellos que no hayan obtenido plaza podrá ser modificada en el caso de que se haga preciso a la formación de una bolsa de empleo en cuyo caso aquellos serán seleccionados siguiendo el procedimiento y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las bases.

Tercero.- En el caso de aquellos aspirantes que estando empatados y por la puntuación declarada en su autobaremo optasen inicialmente a las plazas, sean valorados por el Tribunal con una puntuación distinta (que en ningún caso podrá ser superior a la declarada), serán calificados con esta última, haciéndolo así constar en la valoración del concurso y siendo ordenados como corresponda en función de la puntuación obtenida.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2. ACTA 2-070723_27 Valoración provisional_ACUERDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8ZCJD-ZJLB1-W1NAO Fecha de emisión: 7 de Julio de 2023 a las 14:13:45 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/07/2023 14:10	ESTADO FIRMADO 07/07/2023 14:10



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

Cuarto.- En el caso de que existan varios aspirantes empatados que, por la puntuación declarada, pudieran resultar beneficiarios de las plazas convocadas, el Tribunal valorará los méritos de todos ellos acudiendo, en caso de que persistiese el empate, a los criterios de desempate establecidos en las bases, siendo colocados en la valoración del concurso según el orden que corresponda una vez aplicados dichos criterios.

Quinto.- Aquellos aspirantes que habiendo sido requeridos para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados no lo hayan hecho, serán calificados con cero puntos.

Acto seguido, el Tribunal procede a valorar los méritos presentados por los aspirantes que han declarado la mayor puntuación.

[...]

- D.^a Margarita Agujetas Rodríguez: Acredita más de 25 años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Majadahonda en puesto con idéntica categoría a la convocada, por lo que se le otorgan 70 puntos. Así mismo acredita formación en los términos establecidos en las bases por lo que se le otorgan 30 puntos.

- D. Daniel Fernández de la Oliva: Acredita 59 y 52 meses de servicio prestados en el Ayuntamiento de Majadahonda y en otras AAPP, respectivamente, en puestos con idéntica categoría a la convocada, por lo que se le otorgan 45,8 puntos en el apartado de experiencia profesional. En materia de formación acredita la realización de cursos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases, por lo que se le otorga 30 puntos.

- D.^a María José Díez del Corral Belda: No constan documentos que acredite la experiencia y formación alegadas, por lo que se le otorgan 0 puntos en ambos apartados.

- D.^a Raquel de la Varga Lizana: Acredita 258 meses de servicios prestados en otras AAPP, en puestos con idéntica categoría a la convocada, otorgándosele 57 puntos. Acredita formación en los términos establecidos en las bases, recibiendo por ello 30 puntos.

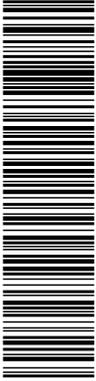
- D.^a Alicia Martín Ludeiro: Acredita la prestación de servicios en puestos con categoría idéntica a la convocada, en el Ayuntamiento de Majadahonda y en otras AAPP, otorgándosele 47,888 puntos. En materia de formación acredita la realización de cursos que cumplen con los requisitos establecidos en las bases, por lo que se le otorga 30 puntos.

- D.^a Elena Ayuso Vellosillo: Acredita 221 meses de servicios prestados en otras AAPP, por lo que se le otorgan 44,2 puntos. En el apartado de formación acredita cursos realizados conforme los criterios establecidos en las bases, por lo que recibe 30 puntos.

Finalizada la valoración, el resultado es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO
AGUJETAS RODRÍGUEZ , MARGARITA	***1465**	70	30	100
FERNANDEZ DE LA OLIVA RODRIGUEZ , DANIEL	***7439**	45,8	30	75,8
DIEZ DEL CORRAL BELDA , MARIA JOSE	***6378**	0	0	0
DE LA VARGA LIZANA , RAQUEL	***0465**	57	30	87
MARTIN LUDEIRO , ALICIA	***5756**	47,888	30	77,888
AYUSO VELLOSILO , ELENA	***3514**	44,2	30	74,2
LOPEZ GARCIA , ELENA	***7616**	43,8	30	73,8
ABANADES VIRSEDA , NURIA	***8769**	35	30	65
ACHAERANDIO MARTIN , ROCIO	***1552**	22,8	30	52,8
AGUADO CRUZ , CRISTINA	***2207**	13,8	30	43,8
IGLESIAS WALCH , CLAUDIA	***9127**	12,6	30	42,6
ARROYO RODRIGUEZ , ELENA	***2768**	10,4	30	40,4

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2. ACTA 2-070723_27 Valoración provisional_ACUERDO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8ZCJD-ZJLB1-W1NAO Fecha de emisión: 7 de Julio de 2023 a las 14:13:45 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 07/07/2023 14:10	ESTADO FIRMADO 07/07/2023 14:10



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

A la vista de este resultado y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria el Tribunal **ACUERDA:**

Primero.- Publicar la calificación provisional del concurso en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la calificación provisional para hacer alegaciones.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación definitiva y elevando propuesta de nombramiento/contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación (una vez tenidos en cuenta los criterios de desempate) hasta el número de plazas convocadas».

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.^a Ángeles Gómez Huertas